



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Consejo de Centro Universitario

DICTAMEN 006/06
COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

**H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

A esta Comisión de Normatividad ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas la solicitud de creación del Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

1. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el acuerdo 05/00 en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000, en el que creó el Comité Editorial del CUCEA.
2. Posteriormente se modificó la integración del Comité Editorial por medio del dictamen 115/05 aprobado en sesión extraordinaria el día 28 de julio de 2005, siendo creada la Unidad de Producción Editorial adscrita a la Rectoría del CUCEA con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento a las resoluciones que tome el Comité Editorial.
3. Resolviendo en el acuerdo Cuarto como primera responsabilidad del Comité Editorial del Centro Universitario elaborar un reglamento para el cumplimiento de sus funciones.
4. Hasta la fecha, a poco de más de 10 años de constituido, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas carece de políticas, normas y procedimientos que orienten y regulen con una perspectiva institucional la producción de publicaciones. Tal situación ha propiciado la existencia de: a) distintos criterios para evaluar la pertinencia y calidad de las propuestas de publicación; b) diversidad de procedimientos para efectuar la edición e impresión de las obras y de parámetros para evaluar la calidad de su manufactura, y c) la ausencia de canales institucionales de distribución y comercialización, entre las consecuencias más notables, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
Consejo de Centro Universitario

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los fines de la Universidad es formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas y graduados y demás personas que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, de conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica;
- II. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es el órgano encargado de cumplir, en estas áreas del conocimiento y del ejercicio profesional, las líneas que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad de Guadalajara.
- III. Que de conformidad con los artículos 119, 120, fracciones II, IV y XIII, del Estatuto General, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad establecen que son funciones y atribuciones del Rector del Centro Universitario, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competan al Centro; dirigir las políticas y estrategias institucionales encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Centro y promover la difusión de los productos de investigación realizada en el Centro Universitario.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido con los artículos 5 fracción I, 54 fracción 11 de la Ley Orgánica, 119 y 120 fracciones II, IV y XIII del Estatuto General, 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Normatividad se reunió el día 29 de Junio de 2006 para proponer los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Actividad Editorial en el CUCEA, conforme al articulado siguiente

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento regulará las atribuciones y el funcionamiento de las instancias que intervengan en tareas de índole editorial en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de conformidad con las disposiciones generales de la Universidad de Guadalajara y las particulares del propio Centro.

Artículo 2. Ámbito

La actividad editorial está constituida principalmente por la producción de publicaciones (sean en soporte papel, electrónico o en línea) que difunden el conocimiento derivado de las actividades docente, de investigación y de extensión

Periférico Norte No. 799, Edificio de Rectoría, Planta Alta

Núcleo Universitario Los Belenes C.P. 45100 Zapopan, Jalisco, México
Tel. (0133) 37 70 33 15 y 37 70 33 00 ext. 5022 Fax: ext. 5024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
Consejo de Centro Universitario

que se realizan en el CUCEA, con un enfoque de calidad, imparcialidad, optimización de recursos y oportunidad.

La edición de documentos de carácter administrativo e informativo no será competencia del Comité Editorial.

Artículo 3. Instancias involucradas

En concordancia con la normatividad vigente y con lo contenido en este reglamento, en el proceso editorial intervienen, en forma sistemática, las siguientes instancias:

- a) El Comité Editorial.
- b) Los jefes de departamento.
- c) Los colegios departamentales.
- d) Los consejos divisionales
- e) Los dictaminadores.
- f) La Unidad de Producción Editorial.

TÍTULO SEGUNDO. DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 4. Funciones

El Comité Editorial tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar las políticas generales que normarán la actividad editorial del CUCEA.
- b) Definir el tipo de productos académicos que deban ser publicados tomando como referente los objetivos institucionales del Centro.
- c) Elaborar las disposiciones a que se habrá de sujetar la producción de publicaciones.
- d) Crear los mecanismos que garanticen la pertinencia del contenido así como la calidad de la manufactura y los materiales de las publicaciones que produzca el Centro y vigilar su adecuado funcionamiento.
- e) Con base en el contenido, la naturaleza y los objetivos de cada una de ellas, establecer las características técnicas, de manufactura y el tiraje de las publicaciones del CUCEA.
- f) Sancionar los convenios de coedición que se suscriban y vigilar su cumplimiento.
- g) Diseñar los procedimientos mediante los cuales habrá de efectuarse la difusión y comercialización de los distintos productos editoriales del Centro.
- h) Establecer las normas de funcionamiento del propio Comité.
- i) Proponer modificaciones al presente reglamento.

Artículo 5. Integración

El Comité Editorial del CUCEA estará integrado de la siguiente forma:

- a) El rector del Centro, que fungirá como presidente del Comité.
- b) El secretario académico.



c) Un representante de cada una de las divisiones, que será designado por el director de la división.

d) El responsable de la Unidad de Producción Editorial, quien fungirá como secretario técnico del Comité.

Artículo 6. De su funcionamiento

Las actividades del Comité se apegarán a los siguientes criterios:

a) Tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán cada mes, y las extraordinarias en cualquier momento a iniciativa de cualquiera de sus miembros con el fin de resolver cuestiones urgentes.

b) Para que las resoluciones tengan validez, el Comité deberá sesionar con al menos la mitad más uno de sus integrantes.

c) Adoptará sus acuerdos por consenso o por mayoría simple.

d) Los representantes divisionales formarán parte del Comité durante el periodo que corresponda al director divisional que los designó, al cabo del cual podrán ser ratificados por otro periodo o removidos.

e) Los acuerdos deberán constar por escrito en actas; estas actas deberán contener fecha, lugar, orden del día, miembros del Comité asistentes y relación de acuerdos tomados, los cuales serán la base para mantener actualizado el presente reglamento.

Artículo 7. Del presidente del Comité

Serán atribuciones del presidente del Comité:

a) Convocar a las reuniones y presidirlas.

b) Ejercer voto de calidad en caso de controversia.

c) Autorizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales que implique la aplicación de las políticas, disposiciones y normas que elabore el Comité Editorial.

d) Establecer prioridades en el uso de los recursos asignados a las tareas editoriales.

e) Suscribir todos los contratos y convenios en materia editorial, asesorado por el Comité Editorial y la Unidad Jurídica.

Artículo 8. Del secretario técnico del Comité

Serán funciones del secretario técnico del Comité:

a) Preparar la orden del día para las sesiones del Comité.

b) Elaborar el acta de cada reunión e informar de los acuerdos tomados a las instancias correspondientes.

c) Vigilar la aplicación de los acuerdos tomados e informar de ello al Comité.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Consejo de Centro Universitario

d) Recibir de los autores, o de las dependencias que las auspician, las propuestas de publicación, registrarlas y prepararlas para ser sometidas a las instancias evaluadoras.

e) Informar a los autores del resultado de los dictámenes relativos a sus propuestas.

f) A petición expresa de la instancia interesada, actuar como intermediario ante los proveedores de servicios editoriales y de impresión.

g) Mantener actualizado el catálogo de publicaciones.

h) Auxiliar en las tareas de difusión y comercialización de publicaciones.

i) Gestionar ante las instancias correspondientes los números de registro (ISBN) que por disposición oficial deben llevar las publicaciones no seriadas.

TÍTULO TERCERO. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 9. Para poder ostentar la identidad editorial "Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas", tanto en la portada como en la página legal (o sus equivalentes en soportes electrónicos), toda obra deberá contar con:

a) El aval institucional, por escrito, en el formato establecido para ello, del Colegio Departamental correspondiente a la adscripción del o los autores, o de cualquier otro que considere que la publicación de la obra propuesta forma parte de sus objetivos.

b) La opinión favorable de un dictaminador externo contratado para tal propósito por el Comité Editorial.

Artículo 10. No serán sometidas a evaluación los siguientes tipos de obras:

a) Memorias de congresos, encuentros, jornadas, reuniones científicas y actividades análogas.

b) Homenajes.

c) Aquellas que el rector o el Consejo del Centro califiquen como publicaciones institucionales.

Artículo 11. En el caso de las publicaciones en línea, el autor o responsable de la obra deberá contar con el aval del jefe del departamento al que está adscrito y suscribir una carta compromiso con el Centro de Tecnologías para el Aprendizaje.

TÍTULO CUARTO. DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Artículo 12. Todas las revistas publicadas con el auspicio del CUCEA deberán contar con su reglamento, una copia del cual deberá ser entregada al Comité Editorial del CUCEA. Tal reglamento deberá precisar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Justificación y objetivos.

b) Disciplinas que aborda: eje principal y campos temáticos.

c) Naturaleza de los trabajos que publica.

d) De ser el caso, secciones de que consta la revista.

e) Público destinatario.



- f) Periodicidad.
- g) Estructura operativa.
- h) Perfil, forma de asignación, atribuciones y duración en el cargo de cada uno de los elementos que integran la estructura operativa.
- i) Procedimientos básicos de operación.

Artículo 13. El responsable de cada una de las revistas deberá presentar al Comité Editorial un informe anual por escrito, en el que se dé cuenta de:

- a) Número de entregas publicadas durante el año en cuestión (anexando los ejemplares correspondientes).
- b) Copia de las actas de reunión del comité o consejo editorial del periodo que se informa.
- c) Descripción general del estado que guarda la difusión y, en su caso, comercialización de la revista.
- d) Cualquier otro aspecto que el propio comité o consejo de la revista considere importante incluir en el informe.

Tal informe deberá ser entregado al Comité Editorial durante el mes de enero de cada año.

Artículo 14. El Comité Editorial del CUCEA establecerá una serie de indicadores y parámetros que permitan evaluar el desempeño particular de cada una de las revistas. En caso de que alguna revista no cumpla con alguno de los estándares fijados, de común acuerdo, el responsable de la revista y el Comité Editorial, fijarán metas y plazos para su cumplimiento.

Artículo 15. El Comité Editorial del CUCEA está facultado para, con base en el informe a que se hace alusión en el artículo 12, y en los indicadores y parámetros aludidos en el artículo 13, hacer recomendaciones y sugerencias que coadyuven a incrementar la calidad de la revista. En toda circunstancia, los responsables de las revistas tienen derecho a argumentar sobre la imposibilidad o inconveniencia de acatar alguna de las sugerencias recibidas.

Artículo 16. Si una publicación incumple los objetivos y metas establecidas de común acuerdo entre su responsable y el Comité Editorial, este último tendrá la facultad de desautorizar el uso de la identidad institucional.

TÍTULO QUINTO. DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES

Artículo 17. En concordancia con lo estipulado en el inciso "g", artículo 4, del presente reglamento, el Comité Editorial establecerá los criterios y procedimientos que regularán las tareas de difusión y comercialización de los libros y las revistas publicados por el CUCEA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Consejo de Centro Universitario

SEGUNDO.- Facúltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título quinto, capítulo III, artículo 54 fracciones III, V y VI; Así como el artículo 120 fracciones II, IX y XV, Título Cuarto del Estatuto General de esta casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD
Zapopan, Jalisco a 29 de junio de 2006



Dr. J. Jesús Arroyo Alejandre
Presidente de la Comisión



Mtro. Francisco Javier Aguilar
Arámbula



Mtro. Everardo Partida
Granados



Mtro. Alfonso Enrique Dávalos Abad

C. Israel Hernández Fajardo



Dra. María Rodríguez Batista
Secretaria de las Comisiones

***La presente hoja de firmas pertenece al dictamen 006/06 de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 29 de junio de 2006, y es la última hoja de dicho dictamen.